

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI

Managua, D. N., Sábado 18 de Octubre de 1947

Nº 227

**S U M A R I O**

**PODER LEGISLATIVO**

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Vigésima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente . . . . . Pág. 2133

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Deplórase el Sensible Fallecimiento del Dr. Federico Arana . . . . . 2135  
 Contraloría Especial de Cuentas Locales. . . . . 2135

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Nombramientos. . . . . 2136

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 3137  
 Títulos Supletorios. . . . . 2137  
 Marcas de Fábrica. . . . . 2139  
 Terrenos Municipales . . . . . 2140

**PODER LEGISLATIVO**

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Vigésima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once de la mañana del miércoles veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidencia del Representante Baltodano, asistido de los Secretarios Representantes Montenegro y Lugo Marengo, primero y segundo respectivamente.

Concurren además, los Representantes Alaniz B., Bustamante, Irias, Delgadillo Cole, Figueroa, Callejas M., Martínez, Urrutia, Valle Quintero, Chamorro hijo, Ríos Núñez, Espinosa hijo, Hidalgo, Pérez, Noguera, Torres Molina, Blandón, Zelaya C., Machado Sacasa, Sánchez B., Zamora, Solórzano, Rivas, García, Quintana V., Coronel Urtecho, Guerrero, Ramírez Z., Cerna, Argüello Montiel, Talavera, Castillo, y Vilchez.

19.-El Presidente declara abierta la sesión.

20.-Se lee el acta de la sesión anterior, poniéndose a discusión.

El Representante Quintana mociona para que se reconsidere el acta en el punto relativo al Art. 65 que se refiere a la familia, a fin de proponer la inclusión de varios artículos que figuran en la Constitución anterior y que fueron suprimidos en el Ante-Proyecto.

Tomada en consideración la moción Quintana, se aprueba por unanimidad.

El Secretario Montenegro lee el dictamen de la Comisión que estudió y acoge con reformas la moción del Representante Delgadillo Cole que propone la inclusión en la Constitución que se discute 18 artículos que fueron omitidos al redactarse el Ante-Proyecto.

Tomado en consideración el dictamen, se aprueba éste por unanimidad.

A discusión el Nº 6 de la moción, cuyo texto es el siguiente: «El matrimonio, la familia y la maternidad están bajo la protección y defensa del Estado». Este artículo sería el 66 del proyecto de Constitución que se discute.

Tomado en consideración el artículo propuesto, se aprueba por unanimidad.

A discusión el Nº 7, como Art. 76 del proyecto, el cual suprime el dictamen y cuyo texto es el siguiente: «El Estado propende a la organización de la familia sobre la base jurídica del matrimonio».

Tomado en consideración el artículo anterior, discuten alrededor de él los Representantes Delgadillo Cole y Valle Quintero, opinando el primero porque no se suprima y el segundo por la supresión.

Declarado el Art. suficientemente discutido y sometido a votación, se aprueba la supresión por 27 votos y 7 en contra.

A discusión el Nº 8, que la Comisión sugiere su supresión y cuyo texto es el siguiente: «El Estado y los Municipios velarán por la sanidad y mejoramiento social de la familia».

Tomado en consideración, el Representante Guerrero mociona para que se deje como Art. 67, moción que tomada en consideración y puesta a discusión la adversan los Representantes Ríos Núñez y Lugo Marengo y se adhiere a ella el Representante Montenegro.

La Mesa declara el artículo suficientemente discutido.

39.-El Presidente le toma la promesa de ley al Representante don Gustavo Mercado G. y lo declara incorporado en lugar de su Propietario don Alejandro Abaunza E.

49.-Continúa la discusión del Ante-Proyecto, sometiéndose a votación Nº 8 de la moción Delgadillo Cole, propuesto como Art. 67, aprobándose el artículo por 34 votos a favor y 8 en contra.

A discusión el Nº 9 que el dictamen propone se deje. El Representante Quintana mociona para que se suprima, moción que

tomada en consideración y votada, se aprueba por 30 votos a favor y 5 en contra.

A discusión el N° 10, cuya supresión aconseja el dictamen.

Se pronuncian en favor del artículo los Representantes Coronel Urtecho y Quintana y por la supresión el Representante Valle Quintero.

Declarado el artículo suficientemente discutido y votado, se aprueba por 23 votos a favor, contra 14 votos por el dictamen, pasando en consecuencia a ser Art. 68 con la siguiente redacción: «La educación de la prole es el primer deber y derecho natural de los padres respecto a los hijos, para que éstos alcancen la mayor capacidad corporal-intelectual y social».

A discusión el N° 11, se aprueba por unanimidad, quedando como Art. 69, cuyo texto es el siguiente: «A los padres sin recursos económicos les asiste el derecho de impetrar el auxilio del Estado para la educación de la prole».

A discusión el N° 12, se aprueba por unanimidad como Art. 70, así: «El Estado procederá al otorgamiento de subsidios especiales para la familia de prole numerosa», a moción del Representante Valle Quintero.

A discusión el N° 13 el cual aconseja el dictamen que se suprima.

El Representante Quintana hace moción para que no se suprima y que se redacte en la siguiente forma: «Los padres tienen para con los hijos habidos fuera de matrimonio los mismos deberes que respecto de los nacidos en él».

El Representante Valle Quintero mociona para que sea redactado así: «La ley no reconoce desigualdades entre los hijos, todos tienen los mismos derechos».

Tomadas en consideración ambas mociones, discuten alrededor de ellas los mocionistas y el Representante Mercado, quien después de hacer un análisis de las dos mociones en discusión, se pronuncia en favor de la moción Quintana.

Declarado el asunto suficientemente discutido y votado el artículo con el dictamen, se aprueba aquel por 28 votos a favor y 9 por el dictamen.

Votadas las dos mociones con el artículo se obtiene el siguiente resultado: por la moción Valle Quintero 18 votos, por el artículo 14 y por la moción Quintana 4 votos.

Puesta a votación nuevamente la moción Quintana con el Artículo, se aprueba la moción Quintana por 22 votos contra 15 que obtuvo el artículo, quedando en consecuencia el Art. 71 redactado en los términos propuestos por la moción Quintana.

El N° 14 se aprueba por unanimidad a moción del Representante Valle Quintero, quedando como Art. 72, así: «Las leyes civiles regularán la investigación de la paternidad».

El Representante Valle Quintero pide la reconsideración del acta para introducir una adición al Art. 69.

Tomada en consideración la moción Valle Quintero, es adversada por el Representante Ramírez Z. y sometida a votación, se desecha por 17 votos en contra por 14 a favor.

Declarada el acta de la sesión anterior suficientemente discutida, se aprueba por unanimidad.

4º.-El Representante Valle Quintero presenta una moción escrita, para ser incluida en el proyecto de Constitución que se discute, como artículo posterior al Art. 69 aprobado, cuyo texto es el siguiente:

«El ejercicio del comercio es un derecho exclusivo de los nicaragüenses. El Estado podrá autorizar su ejercicio a los ciudadanos naturales de los otros países de América y a los demás extranjeros que tuvieren más de veinte (20) años de establecidos en el país. La Ley reglamentará este precepto».

Tomada en consideración la moción Valle Quintero, pasa al estudio de la Comisión del Ante-Proyecto.

6º.-El Representante Delgadillo Cole presenta un proyecto de ley tendiente a prorrogar hasta el 31 de Enero de 1948 el Estado de Emergencia Económica, el que tomado en consideración, pasa al estudio de la Comisión respectiva.

7º.-Continúa la discusión del Ante-Proyecto aprobándose íntegramente y por unanimidad los Arts. 71 y 72.

A discusión el Art. 73, el Representante Valle Quintero mociona en el sentido de que se le suprima la palabra «morales», moción que tomada en consideración, es adversada por los Representantes Blandón, Urrutia y Argüello Montiel. Se pronuncian en favor de la moción los Representantes Coronel Urtecho, Guerrero, Lugo Marengo y Argüello Montiel, quien manifiesta que habiéndose penetrado de los alcances de la moción Valle Quintero, él rectifica su criterio en favor de ella.

Declarado el Art. 73 suficientemente discutido, se aprueba por unanimidad, con la supresión propuesta por la moción Valle Quintero.

El Art. 74 se aprueba conforme el dictamen por 29 votos a favor y 3 en contra.

8º.-El Presidente manifiesta, que siendo difícil celebrar sesión normalmente con la asistencia tan poco voluntaria de los señores representantes, como se ha venido celebrando; es decir, con la anomalía de empezarse la sesión a las once y media o las doce, se adoptará en lo sucesivo como medida de orden, que si a las diez y media de la mañana no se ha podido verificar la sesión, por falta de quorum, ésta se llevará a efecto hasta el siguiente día; pero como sanción para los remisos, serán publicados en la prensa local los nombres de los que hubieren ocasionado la falta de sesión.

9º.-Se levanta la sesión y señala para la próxima las diez a. m. del día de mañana.

*Francisco Baltodano C.,*  
Presidente.

*A. Montenegro,*  
Secretario.

*Juan J. Lugo M.,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

## GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 702

El Presidente de la República.

Considerando:

Que ayer falleció en la ciudad de Jinotepe, el distinguido ciudadano y eminente médico, Dr. Federico Arana, quien en diferentes ocasiones prestó importantes servicios al Estado, en los ramos de Educación Pública, Sanidad e Higiene.

Acuerda:

1º--Deplorar el sensible fallecimiento del Dr. Federico Arana.

2º--Comisionar a los señores Dres. José H. Montalván y Arnoldo Alemán, don Benjamín Lacayo S. y don José Zepeda Alaniz, para que en nombre del Gobierno, den el pésame a la familia y asistan a los funerales.

El Dr. Montalván, además, llevará la palabra oficial.

3º--Tributar a su cadáver honores de Ministro de la Guerra.

4º--Enviar una ofrenda floral y hacer por cuenta del Estado los gastos de sus funerales.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Octubre de 1947.—V. M. ROMAN.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, M. Buitrago Aja.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don José Rodríguez, la cuenta de la Tesorería Municipal de Villa El Carmen, Departamento de Managua, que el señor Daniel Castro A., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 8 del presente expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Novecientos Veintiocho Córdobas con Noventa y Ocho Centavos (C\$ 1,928.98), incluyendo en los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto de las once de la mañana del diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, folio 13, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y Fallo, como puede verse del auto de las once de la mañana del dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, folio 24, por lo que al pie del mismo se proveyó el auto en que

se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, folio 25, el Defensor de Oficio de cuentadantes, don Gonzalo Mejía Ch., pidióse le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Castro A., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 476 de 8 de Noviembre de 1946, por valor de Doscientos Cuarenta y Siete Córdobas y Noventa Centavos (C\$ 247.90). Aprobación de Sanidad, inserta al folio 26 del presente expediente; y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Mejía Ch., en escrito de diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, folio 27, pide llamar autos y dictar sentencia, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 27; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República, de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Castro A., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de la Villa de El Carmen, Departamento de Managua, por lo que hace al período que se juzga o sea de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, debiéndosele extender al señor Castro A., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—Noventa y—Vale.—Orlando Selva.—Guillermo Castellón C., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Leonardo Rodríguez C., la cuenta de la Tesorería Municipal de El Mo-

rrito, Departamento de Chontales, que el señor José Gabriel Rodríguez, mayor de edad, casado, talabartero y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres,

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 8 del presente expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Setecientos Diez Córdobas y Setenta y Un Centavos (C\$ 710.71), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto de las nueve de la mañana del día cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 13, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y fallo, como puede verse del auto de las nueve y cuarto de la mañana del día nueve de Abril del mismo año, folio 14, por lo que al pie del mismo se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 21, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Rodríguez, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Ejecutivo N° 476 de 8 de Noviembre de 1946, por valor de Ciento Sesenta y Dos Córdobas y Cincuenta y Un Centavos (C\$ 162.51). Aprobación de Sanidad inserta al folio 23 del presente Expediente; y

Considerando

Que habiendo sido desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Mejía Ch., en escrito del veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, folio 24, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Rodríguez y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 16; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tra-

mitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José Gabriel Rodríguez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de El Morrito, Departamento de Chontales, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres, debiéndosele extender al señor Rodríguez, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Orlando Selva.—Guillermo Castellón C., Srio.

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 107

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar al señor Higinio Mayorga, Vigilante del Centro Destilatorio de Quezalguaque, Departamento de León en lugar del señor Gabriel Narváez.

29—El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Septiembre de 1947.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 108

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la Tesorería General, así: Al señor Julio Anduray, Auxiliar de Contabilidad, en lugar del señor Juan M. Hernández. Y al señor Orlando Rodríguez N., Mecnógrafo, en lugar del señor Julio Anduray, que pasa otro puesto.

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente, y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Septiembre 26 de 1947.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 110

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Rolando Reyes, Tramitador de Causas de Contrabando, en la Administración de Rentas de Carazo, en lugar del señor Frutos Arévalo que no aceptó.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—VICTOR MANUEL ROMAN Y REYES. El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 3843

Once y media mañana, treinta corriente mes, subastaránse local juzgado fincas urbanas Managua, lindantes: Una, Oriente, Fabián Manzanares, Avenida enmedio; Occidente, Climaco Moya, Gumercin do Sánchez; Norte, Santos Ramírez; Sur, Campo Bruce, camino enmedio, conteniendo: dos casas, más de tres mil varas cuadradas. Otra, barrio San Antonio, Oriente, José Jesús Fonseca, Avenida enmedio; Occidente, Cruz Sánchez; Norte, Francisco Millón; Sur, Ramón Gato. Valoradas veinticuatro mil córdobas.

Ejecutante, Leonor Casco; ejecutado, Rodolfo Gutiérrez Laguna.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, dieciseis Octubre mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Zúñiga Osorio.—F. Buitrago Narváez, Srío. 2471 3 1

Nº 3844

Diez a. m., veintisiete corriente mes, venderáse pública subasta finca "San Lorenzo", ubicada jurisdicción Telica este Departamento, compuesta así: a) Finca "San Antonio", noventidos manzanas extensión, lindante: Oriente, predio Félix Leytón, mediando camino y José Antonio Molieri; Poniente, Aristarco Cisneros, mediando camino y José Antonio Molieri; Norte, mismo Molieri; Sur, predio del ejecutado y Félix Escoto, contiene casa, potreros, etc.; b) Finca "La Pintora", 87 manzanas extensión, lindante: Oriente, finca Los Mangos; Poniente, Cornelio y Pedro Sevilla; Norte, Champerico y San Antonio, mediando camino; Sur, Domingo y Pedro Delgado; contiene casa y pozo; c) Finca Champerico, 75 manzanas, lindante: Oriente, San Antonio; Poniente, carretera Telica de por medio, Filiberto Poveda y Cornelio Sevilla; Norte, camino enmedio "Peoresnada"; Sur, mediando camino, Pedro Sevilla y La Pintora; d) Finca "Los Mangos", con 14 manzanas caña azúcar y 36 de potreros, lindante: Oriente, Francisco Jiménez; Poniente, La Pintora, camino enmedio; Norte, predio de Félix Centeno; y Sur, camino enmedio, huertas de Germán Orozco, con respecto al primer lote, segundo lote linda: Oriente, Germán Orozco; Poniente, mediando camino, Gilberto Aráuz; Norte, Roberto Leytón; Sur, Nazario Salgado; e) Finca "Caracas" o "El Cacao", como 50 manzanas extensión de caña y potreros, lindante: Norte, predio Gilberto Aráuz y Manuel Vargas; Sur, los de Juan Pájaro y José María Escoto; Oriente, Manuel Vargas y panteón del Tololar, camino enmedio; y Poniente, Antonio Quevara y Francisco García; f) Finca "San Francisco", compuesta de dos lotes, el primer lote de 60 manzanas, linda: Oriente, camino enmedio, herederos de Aristarco Cisneros; Poniente, lote que se deslindará; Norte, encajonada enmedio, finca Juan Aráuz; Sur, Cornelio Sevilla; en este lote se encuentran dos casas; segundo lote, como 40 manzanas, linda: Oriente, lote anterior y Cornelio Sevilla; Poniente, predios de Máximo Pi-

cado, Juan Castellón, María González, camino enmedio; Norte, encajonada enmedio, Juan Aráuz y herederos Benito González; Sur, Sebastián Poveda.

Casa y solar esquinados, ubicados sobre Avenida Debayle de esta ciudad, diez y ocho metros de cañón sobre la Avenida y veinticuatro metros treinticinco centímetros sobre la calle, dividida en nueve piezas y un zaguán y corredores; midiendo solar dieciocho metros de frente, treinta de fondo, lindante: Oriente, Avenida Debayle; Poniente, predio Dr. Luis Sinfioriano Robelo; Norte, predio del mismo Dr. Robelo; Sur, calle en medio, casa José Delgado.

Vendense ejecución Dr. Hernán Zelaya como apoderado Banco Nacional de Nicaragua contra Gilberto Aráuz por suma de córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil de Distrito. León, quince Octubre mil novecientos cuarenta y siete, las doce meridianas.—Enmendado—siete.—Vale.—Ramón Ruiz R., Srío. 2472 3 1

Nº 3827

Diez mañana treinta de Octubre corriente, subastaránse este Juzgado derechos hereditarios de Cirilo Berrios Morales y de Adilia, Teresa y Rosa Berrios, en sucesión de Pedro Morales y Timoteo Corea, valorados los del primero en doscientos córdobas y en igual cantidad los de los otros tres.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—A. Selva, Srío. 2476 1

Nº 3828

Diez mañana, veintitres Octubre corriente remataráse este Juzgado derechos hereditarios de doña Margarita Alvarado de Lanzas Terán, en sucesión doña Emilia Sarria de Alvarado, valorados dos mil córdobas; y derechos sociales misma señora Alvarado de Lanzas Terán en sociedad mercantil "Rafael Alvarado Sucesores", valorados mil córdobas. Ejecución Dr. Luis Mayorga Delgado.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, catorce Octubre mil novecientos cuarentisiete.—Ramón Ruiz R., Srío. 2475 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3436

Silvano Guerrero, solicita Título Supletorio finca lugar "Las Garcías" San Francisco, casa, guineal, potrero, agua azules, zapotes, caña azúcar, todo como dos manzanas Oriente, Norte y Sur cerros ocotalosos; Poniente, Margarito Guerrero.

Estímalas ciento cincuenta córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término ley. Juzgado Local Civil. Telpaneca diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—Civil—vale.—Alfonso Polanco—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme. Alfonso Polanco—Melecio Velásquez, Srío. 2038 3 3

Nº 3437

Alejandro Rodríguez, solicita Título Supletorio finca café y frutales rombre "Las Camelias" lugar Bálzamo: Oriente, con Rosa Aguilar camino real San Juan Guanacastío mediando quebrada de agua, Occidente con Julián Aguilar mediando una cañada; Norte con José Fortín mediando quebrada de agua; Sur con Ildefonso Sánchez.

Estímalas doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase en el término y forma legal.

Juzgado Local Civil. Telpaneca diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Entre

líneas—Telpaneca—Vale.—Alfonso Polanco—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme. Alfonso Polanco—Melecio Velásquez, Srío. 2037 3 3

Nº 3438

Mariana Roque viuda de Muñoz solicita Título Supletorio. mejoras lugar San Luis del Rancho, dos casas, árboles frutales, trapiche de madera, acotados piñuela, parte madura, café mismo lugar: Oriente, Pedro y Telésforo Contreras; Poniente, Félix Muñoz; Norte, Roque y Celestina Rivera; Sur, Sinisil y Luis Rivera. Un cafetal San Antonio del Majoste, casa, guineal, naranjas y zapotes real, todo diez manzanas; Oriente y Sur, José Agustín Gutiérrez; Poniente, Salvador Jiménez, camino de San Juan; Norte, José María López.

Valen doscientos córdobas.

Quien se crea derecho preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. Telpaneca cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—naranjas—vale —Alfonso Polanco—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme. Alfonso Polanco—Melecio Velásquez, Srío. 2036 3 3

Nº 3524

Don Félix Pedro Portillo, este domicilio, solicita título supletorio de un lote de terreno nacional situado en la montaña del Carbonal, de esta jurisdicción, lote de terreno se compone de doce manzanas de extensión, cultiva diez mil árboles de café cosecheros, en buen estado, bajo estos linderos: Oriente, propiedad Electerio Guerrero y Catarino Hernández; Occidente, propiedad Zacarías Huete y sucesión Natalia Matamoros; Norte, finca de café Zacarías Huete y sucesión Casiano Gómez y Sur, los mismos sucesores de Gómez, Electerio Guerrero y Octavio Lovo.

Estimala ciento ochenta córdobas.

Quien se crea con mejor derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Telpaneca, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Es conforme.—Alfonso Polanco, Juez Local.

2115 3 2

Nº 3525

Francisco Vásquez Mejía solicita título supletorio finca quince manzanas, sita Los Chahüites, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Gabino Miranda; Occidente, Eugenio Alvarado y Onofre Méndez; Norte, José Abel Moreno y Sur, Rómulo Espino y Antonio Sánchez.

Opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. San Lucas, uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Carazo, Srío.

2114 3 2

Nº 3560

José María Duarte, mayor edad, este domicilio, solicita Título Supletorio, predio Rústica lugar el ojoche esta jurisdicción, sesenta manzanas extensión, mil árboles de café cosechero, manzana y media caña de azúcar, manzana y media de guineal, lindante Oriente, camino real a Santa Ana; Occidente, predio de Ildefonso Molina y Adán Flores; Norte, predio Juan Martínez y Sur, predio Rafael Castillo, existe también una casa de habitación parada sobre horcones diez varas por diez.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Telpaneca siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Alfonso Polanco—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Alfonso Polanco—Melecio Velásquez, Srío. 2128 3 2

Nº 3531

Ana Laudo de Mora solicita título supletorio de un solar que tiene esta población, de veintitrés varas de Oriente a Poniente, por treintinueve varas de Norte a Sur, limitado así: Oriente, con plaza pública; Poniente, solar municipal; Norte, con solar y casa de Gilberto Chavarría y Sur, con solar y casa de la solicitante, calle en medio.

Estímalo cincuenta córdobas.

Quien créase tener derecho oponerse, preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. San Miguelito, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarentisiete.—Pablo Méndez H. Ante mí, Srío. F. Cuadra R., Srío.

2124 3 2

Nº 3533

Trinidad Pineda Farfán, este domicilio, solicita título supletorio predio esta jurisdicción, lindante: Norte, mediando camino, Marcelino Torres; Sur, carretera Pan-Americana; Oriente, potrero del Hospital; Occidente, potreros de Edmundo Fiallos, Víctor y Valentín Bertrand. Doce hectáreas superficie.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local. Somoto once Septiembre mil novecientos cuarentisiete.—César Bustillo—Demetrio Díaz G., Srío —Testado—Distrito.—No vale.

2126 3 2

Nº 3532

Haydeé Espinoza pide título supletorio solar, casa embarrada urbano, lindante: Oriente, Salvador Gómez, mediando calle; Poniente, Ernesto Mora, otro; Norte, Francisco Mora, mediando calle; Sur, Esmeralda Durán, otros. Rústicos: Chagüite siete manzanas, Oriente, Laureano Saballos; Poniente, Deysi Espinoza; Norte, Víctor Mora, otro; Sur, Laureano Saballos, otros. Potrero nueve manzanas; Oriente, Devsi Espinoza; Poniente, Salomón García; Norte, Vicente Chamorro, y otros; Sur, Concepción Calderón, otros. Jurisdicción Moyogalpa.

Oponerse término legal.

Juzgado Distrito, Rivas doce septiembre mil novecientos cuarentisiete.—Adolfo. H. Gutiérrez, Srío.

2125 3 2

Nº 3607

Carlos, Anita, Aniceto y Julio Berríos, piden título supletorio solar barrio Guadalupe esta ciudad, menor cuantía, lindante: Oriente, calle Guadalupe; Poniente, Isolina Blanco; Norte, Mercedes Altamirano; Sur, Trinidad Saravia.

Quien crea derechos, opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil. León, doce Septiembre, mil novecientos cuarentisiete.—R. Oscar Santos, Srío.

2178 3 2

Nº 3610

Juan Pablo Delgado solicita título supletorio huer-ta rústica jurisdicción Larreynaga, 4 manzanas, lindante: Oriente, Salvador Rizo y Salomón Carvajal; Poniente, Simón Morales; Norte, Pantaleón Morales; Sur, monte inculto.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Septiembre mil novecientos cuarentisiete.—J. R Saborío E., Srío.

2175 3 2

Nº 3606

Josefa Hernández de Gómez, solicita título supletorio finca rústica Oriente este pueblo, con estos linderos: Norte, propiedad que fue Enrique Hernández, hoy Miguel J. Gutiérrez; Sur, hacienda de los señores Rappaccioli; Oriente, terrenos Elisa Hernández; y Poniente, con la solicitante señora Josefa Hernández de Gómez.

Mide una manzana un quinto, y lo hubo compra extrajudicial don Antonio Hernández, hace más de seis años.

El que se crea con derecho, preséntese término ley.

Juzgado Local Civil. Tisma, Septiembre diecinueve, mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Román González, Srío.

2179 3 2

Nº 3642

Encarnación Hernández, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, situada Azacualpa, compuesta cincuenta manzanas, cultivadas veinticinco, con zacate de guinea, maíz y millón. Dos casas de tejas en horcones, una seis varas y media largo, cinco de ancho tres corredores, maderas de canto, entabacada y empolencada. Otra, seis y media largo, cinco ancho, maderas rollizas. Lindante: Oriente, camino de ésta a San Nicolás; Occidente, predio de Cipriano Castillo y espinas blancas; Norte, predios de Nemecia Rayo y Coronado Acuña; y Sur, río la Lima, cerrito de piedra y poza de la bruja. Estima doscientos córdobas.

Quien crea derecho, opóngase.

Juzgado Local Santa Rosa, once de Septiembre de mil novecientos cuarentisiete.—Juez Local C., Herminio García.—Emet. Murillo, Srío.

2311 3 2

Nº 3709

Alejandro Miranda, solicita título supletorio de un predio urbano ubicado en Villa Somoza, con estos linderos: Norte, la Plaza Pública; Sur, encierros de Santos Cisne; Sur, casa sucesión de Mercedes Duarte; y Poniente, casa de Luciano Astorga.

Quien tenga derecho, opóngase término legal

Juzgado Distrito, Acayapa, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarentisiete.—José Hurtado.—Uriel Reyes, Srío.

2345 3 2

Nº 3710

José Augel, Benvenuto, Jerónimo e Isabel, todos de apellido Membreño, solicitan título supletorio finca rústica esta jurisdicción, lindante: Oriente y Sur, Luis Carrión; Poniente, José María Gutiérrez y otro; Norte, Justo González.

Oyese oposición.

Juzgado Local, Nindirí, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Jorge González, Srío.

2353 3 2

Nº 3685

Pastora Altamirano Palma, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de un solar sita en Bella Mar, y que linda: Oriente, predio de Angela Paguada; Poniente, el de José Angel Meza; Norte, el de los sucesores de Carlos L. Hinckel; y Sur, el de Rosa Alpina Palacios.

Opóngase, término legal.

Dado en el Juzgado Local Unico, Corinto, veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—J. N. Domínguez.—M. Angel Vargas, Srío.

Es conforme, Corinto, veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Entre líneas—y que linda.—Vale.—Testado.—lin—que da—No vale.—M. Angel Vargas, Srío.

2380 3 2

Nº 3675

Rosa Moraga, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Eliseo Rosales; Poniente, Gabino Moraga; Norte, Petrona Mercado; Sur, Juan Cifmaco López. Valor no excede cien córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, diecinueve Setiembre mil novecientos cuarentisiete.—Alfredo Delgado.—Guillermo Hernández.

2334 3 2

Nº 3676

Jerónima Uriarte, pide título supletorio finca rústica situada comarca Chacrasca esta jurisdicción,

limitada: Oriente: Virgilio Baldizón; Poniente, solicitante; Norte, camino, Virgilio Baldizón; Sur, camino, Genaro Montes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veintisiete Setiembre mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E. Srío.

2333 3 2

Nº 3652

Eufreciano Aguilar, solicita título supletorio, un bien urbano esta población, con una casa de tejas, encontrándose dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, Ricardo Ortega, con seis varas; Sur, Renato Alemán, calle en medio, seis varas; Oriente, Ricardo Ortega, treinta varas; Poniente, Leonor Aguilar, treinta varas. Vale cien córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Diriá, veinte y tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Las cuatro y media de la tarde.—Baltazar Arévalo A.—Secretario.

2319 3 2

Nº 3677

Luis Marengo solicita título supletorio finca urbana situada Belén, limitado: Norte, Ana Clemencia Briceño; Sur, propiedad municipal, calle en medio; Oriente, Antonio López y Francisco Ríos, calle en medio; Poniente, María Sequira.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil del Distrito. Rivas, veinticuatro Septiembre, mil novecientos cuarentisiete.—Moisés S. Cole, Srío.

2329 3 2

Nº 3634

Jesús Cárcamo Reyes solicita título supletorio finca agricultura Paz Centro, lindante: Oriente, mediando camino, Ignacio Velásquez, Eulalio Figueroa, Erasmo Ocampo; Poniente, presa Honorio Narváez; Norte, potrero Cicerón-Delgado; Sur, Armando Lacayo Delgado.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitres Setiembre, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Secretario.

2306 3 2

Nº 3788

Bertilda de Chasmorro, mayor, casada, oficios domésticos, vecina Chichigalpa, este Departamento, pide título supletorio, casa solar, ubicados cantón Parroquia, ciudad Chichigalpa, lindantes: Oriente, Aristides Castellón; Poniente, Salvadora González viuda Saborío; Norte, mediando calle, David Ulloa; Sur, Francisco Blandón. Valen cuatrocientos córdobas.

Opónganse tiempo legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diez Octubre mil novecientos cuarenta y siete.—H. Montealegre, Srío.

2431 3 1

## MARCAS DE FABRICA

Nº 3590

Nicolás Osorno, Abogado, de este domicilio, como apoderado de National Distillers Products Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**OLD TAYLOR**

para: Whiskey y toda clase de bebidas alcohólicas. Oyense oposiciones término legal.

Managua, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2160 3 3

No 3584

The General Detroit Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Extintores de fuego y partes de éstos, particularmente los de líquidos vaporizantes, productos químicos húmedos o mojados o sosa ácida, espuma, bombas para agua y de tipos anti-congelantes; aparatos para la extinción de fuego y partes de los mismos, productos químicos y compuestos para la extinción de fuegos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2192 3 3

No 3511

Félix Esteban Quandique, apoderado de Pan American Airways, Inc. de New York, Estados Unidos de América, hace presentado solicitando depósito y registro del nombre comercial:

## “Camino del Aire”

se utiliza en asuntos relacionados con negocios de la aviación comercial y se coloca en una revista editada en México

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales, Oficial Mayor. 2149 3 2

No 3660

Ildefonso Palma Martínez apoderado del Sr. Balmore Valladares háse presentado solicitando registro marca de fábrica consistente figura cuadrangular con varias leyendas, en parte superior una letra V, parte media:

## Vitam-Kola

as leyendas alusivas a una bebida gaseosa. Quien pretendiere derecho opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarentisiete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2328 3 2

No 3640

Ildefonso Palma Martínez, Abogado, Agente de Marcas de Fábrica, de este domicilio, apoderado de Miguel Ángel Valladares y Hermano, domiciliados en León, hace presentado solicitando registro de las Marcas:

## “Vitam Kola” y “Valvan”

que protegen una bebida gaseosa medicinal con vitaminas B1. y una pastilla contra la neuralgia, reumatismo, dolor de muela, constipado, etc, respectivamente.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento, Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

2330 3 2

No 3738

Nicolás Osorno, Abogado, de este domicilio, como apoderado de The Maltine Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## “NITRAMAC”

Para un Suplemento Dietético para mal nutrición, úlceras pépticas, desórdenes gastro-intestinales, y en general toda clase de preparados químicos, medicinales y farmacéuticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

2360 3 2

## TERRENOS MUNICIPALES

No 3393

Dña Estabana Mendoza, solicita dos manzanas terreno ejidal en arriendo, limitada por todos sus lados Norte, Sur, Este y Oeste, con montes y llanos incultos.

Quien se crea con derecho, preséntese dentro de quince días a deducirlo ante esta Alcaldía.

Somotillo, treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Es conforme con su original.—Esteban Varela.—Rogello Canales, Srlo.

2390 3 3

No 3097

Modesto Fonseca, nicaragüense, casado, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cien hectáreas, ubicado en la Comarca «El Hojachigual», en el punto llamado «La Cruz», jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, terreno de Aarón Martínez e Isabel Vargas; Sur y Este, los de Lidia de Astorga y Oeste, los de Cruz Orozco.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1745 3 1

No 3795

Juana v. de Marencio, viuda, oficios domésticos, este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal, ocho varas ancho, dieciocho largo, limitado: Oriente y Occidente, «Camino Solo»; Norte, patente; Sur, «Porvenir».

Quien opóngase, hágalo término legal. Ministerio Distrito Nacional. Managua, Octubre seis, mil novecientos cuarentisiete.—C. M. Pérez Alonso, Of. Mayor.

2440 1